

Poder Judicial de la Nación

189/12 “S., E. M. s/ lesiones” -Procesamiento- -C. 2/58- -Sala V/10-

///nos Aires, 22 de marzo de 2012.

Autos y Vistos; Y Considerando:

I.- Viene a estudio de la sala esta causa en virtud del recurso de apelación deducido por la defensa de E. M. S., contra el punto I de la resolución de fs. 52/56, en cuanto dispuso su procesamiento en orden al delito de lesiones leves calificadas.

II.- Celebrada la audiencia prevista en el artículo 454 del Código Procesal Penal de la Nación y llevada a cabo la deliberación pertinente, el tribunal se encuentra en condiciones de resolver.

III.- Consideramos que la valoración probatoria efectuada por la magistrada de la anterior instancia en el auto de mérito apelado es ajustada a los parámetros de la sana crítica (artículo 241 del código de rito) y, por ello, procede su convalidación.

En efecto, la materialidad del hecho pesquisado y la responsabilidad que le cabe a la encartada encuentra fundamento en el minucioso relato de la damnificada, en el que explicó las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió el suceso (ver fs. 1 y 9) y en el informe médico legal de fs. 17, mediante el cual se constataron las lesiones que padeciera.

Asimismo, a fs. 4 se encuentra glosada copia de la partida de nacimiento de la víctima, a través de cual se acredita el vínculo materno filial con la imputada.

Respecto a la nueva declaración de la afectada, en cuanto señala que era su intención dejar sin efecto la denuncia, ya que la realizó por el temor que le causó el momento vivido, señalamos que para evaluar su contenido resulta relevante el informe practicado por el departamento de Psicología del Cuerpo Médico Forense, que da cuenta que “la peritada presenta signos compatibles con la indefensión aprendida, producto de hallarse inserta en un vínculo disfuncional con su madre caracterizado por la violencia física emocional y económica de antigua data. Se constata asimismo intensa ambivalencia afectiva y es posible que el contexto situacional, afectivo, cognitivo y vincular que presenta conlleve a una retractación de su denuncia

USO OFICIAL

inicial”. Además, se hace hincapié en el mentado estudio en la situación de riesgo en la que se encuentra.

Todos los elementos de juicio detallados y analizados en su conjunto, nos convence de que corresponde convalidar el decisorio impugnado.

En consecuencia, se **resuelve**:

Confirmar el punto I de la resolución de fs. 52/56, en cuanto ha sido materia de recurso.

Devuélvase, debiendo la instancia de origen practicar las notificaciones de estilo. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Rodolfo Pociello Argerich

María Laura Garrigós de Rébori

Mirta L. López González

Ante mí:

Mónica de la Bandera
Prosecretaria de Cámara